

San Luis,

Señor
JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN
Teléfono 319 208 90 12
Corregimiento La Danta
Municipio de Sonsón

ASUNTO: Citación

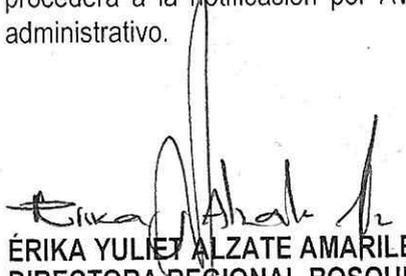
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al Expediente 057560623493.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, extensión 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha: 09/02/2022

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Expediente:	057560623493
Radicado:	AU-00345-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/02/2022
Hora:	18:59:16
Folios:	6



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0165 del 31 de mayo de 2019**, artículo primero, se resolvió **AUTORIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.785.839, con volumen comercial de 278.39 m3, para un periodo de un (1) año, en beneficio del predio denominado "La Flor del Tesoro", ubicado en la vereda Jerusalén, corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón. Permiso ambiental con un periodo de **vigencia de seis (06) meses**.

Que, a través de **Resolución 134-0259 del 04 de septiembre de 2019**, por medio de la cual se corrigió un Acto administrativo, se dispuso:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO QUINTO, INCLUIDOS SUS PARÁGRAFOS, de la Resolución N° 134-0165 del 31 de mayo de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que el señor JESÚS MARÍA COSME GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 71.785.839, no debe realizar las actividades de compensación señaladas allí, pues estas no proceden cuando el permiso otorgado se trata de un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.
(...)"



Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-00286 del 20 de enero de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES

El día 29 de diciembre funcionario de la Regional Bosques realiza visita de control y seguimiento a Autorización de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente, evidenciándose lo descrito a continuación:

Después de hecho el recorrido de campo (Corregimiento La Danta, vereda La Flor del Tesoro) por los lugares de aprovechamiento, donde el señor Jesús María Cosme, solicita un aprovechamiento forestal para la nueva unidad de corta de 19 has y con un volumen comercial 278.39 m³, se encontró lo siguiente:

Es un predio de pendientes suaves.

El área total del predio 44 ha y las unidades de corta son: una de 21 ha ya ejecutado y la nueva de 19.0 has.

El inventario al 100% se hizo sobre todas las especies superiores o iguales a 35 cm de DAP

Las coordenadas que circundan la unidad de corta son las siguientes:

o 5° 49' 35.28" --74° 55' 52.66"

o 5° 49' 32.52" --74° 55' 45.52"

o 5° 49' 36.83" --74° 55' 48.09"

o 5° 49' 36.75" --74° 55' 50.52"

o 5° 49' 35.05" --74° 55' 43.55"

La unidad de corta 1 fue otorgado para 21 ha, y por un volumen 404.7 m³, ya fue ejecutado

Esta unidad corta 1, fue dividida en dos unidades, una por año, de 202.35 m³ de madera comercial cada una.

Dentro del IT 134-0371-2016 y resolución 134-0300-2016, numeral 15, quedo consignado lo siguiente:

Es de anotar que la unidad de corta otorgada es de 23 has, y las redujeron a 19 has, con un volumen de (278.39 m³, con un tiempo de aprovechamiento de 12 meses.

Las especies que se Autorizaron en la Resolución con radicado N° 134-0165-2019 del 31 de mayo de 2019, Por un volumen total de 278,36 m³.

Caimo (<i>Pouteria caimito</i>)	= 56,29 m ³
Carne Gallina (<i>Alchomea sp</i>)	= 11,29 m ³
Chinglé (<i>Jacaranda copia</i>),	= 27,88 m ³
Dormilón(<i>Vochisia ferronea</i>)	= 26,57 m ³
Fresno (<i>Tapiría guianensis</i>)	= 27,41 m ³
Guamo (<i>inga edulis</i>)	= 26,01 m ³
Laurel (<i>Nectandra sp</i>)	= 24,18 m ³
Majagua (<i>Rollinia pitien</i>)	= 11,90 m ³
Mortiño (<i>Miconia Serrulata</i>)	= 23,11 m ³
Perillo(<i>Schyzolobium parahybum</i>)	= 22,61 m ³
Sirpo (<i>Puruma cecropifolia</i>)	= 7,19 m ³
Sota (<i>irypanthera sp</i>)	= 0
Zaino (<i>Letia procera</i>)	= 13,85 m ³
Total	= 278,36 m³

A continuación, se relacionan los salvoconductos que se han solicitado ante la Corporación con la siguiente Resolución N°134-0165-2019 del 31 de mayo del 2019:

Tabla 1. Volumen movilizado por medio de Salvoconductos

Fecha de expedición	Numero de Salvoconducto	Especie	Volumen (m3)
11/06/2019	123110118649	Jacaranda	3,99
		Alchonea sp	1,96
18/06/2019	123110151213	Pouteria Caimito	3,99
		Schizolobium parahyba	3,99
15/07/2019	123110151442	Pouteria Caimito	3,99
		Schizolobium parahyba	2,97
18/07/2019	123110151492	Pouteria Caimito	3,99
		Tapirira guianensis	2,97
23/07/2019	123110151535	Pouteria Caimito	2,97
		Inga edulis	2,03
24/07/2019	123110151550	Tapirira guianensis	3,04
		Miconia serrulata	2,97
31/07/2019	123110151626	Pouteria Caimito	2,97
		Inga edulis	1,96
06/08/2019	123110151693	Inga edulis	1,96
		Miconia serrulata	2,97
12/08/2019	123110151743	Pouteria Caimito	2,97
		Vochysia Ferroginea	1,96
14/08/2019	123110151762	Tapirira guianensis	2,97
		Inga edulis	1,96
20/08/2019	123110151805	Miconia serrulata	1,96
		Inga edulis	2,97
20/08/2019	123110151806	Nectandra sp	2,97
		Tapirira guianensis	2,97
22/08/2019	123110151807	Jacaranda	4,93
		Vochysia Ferroginea	1,96
26/08/2019	123110151885	Pouteria Caimito	2,97
		Tapirira guianensis	1,96
03/09/2019	123110151978	Pouteria Caimito	2,97
		Nectandra sp	1,96
03/09/2019	123110151979	Nectandra sp	2,97
		Schizolobium parahyba	2,97

09/09/2019	123110152047	<i>Pouteria Caimito</i>	5,94
15/10/2019	123110152361	<i>Pouteria Caimito</i>	2,97
		<i>Tapirira guianensis</i>	2,03
15/10/2019	123110152362	<i>Schizolobium parahyba</i>	2,97
		<i>Laetia procera</i>	3,99
16/10/2019	123110152372	<i>Jacaranda</i>	2,97
		<i>Vochysia Ferroginea</i>	2,03
21/10/2019	123110152409	<i>Schizolobium parahyba</i>	2,97
		<i>Laetia procera</i>	3,04
21/10/2019	123110152410	<i>Pouteria Caimito</i>	2,97
		<i>Tapirira guianensis</i>	1,96
28/10/2019	123110152459	<i>Vochysia Ferroginea</i>	2,97
		<i>Inga edulis</i>	2,97
28/10/2019	123110152460	<i>Pouteria Caimito</i>	2,97
		<i>Inga edulis</i>	1,96
05/11/2019	123110152526	<i>Vochysia Ferroginea</i>	2,97
		<i>Miconia serrulata</i>	2,97
05/11/2019	123110152527	<i>Vochysia Ferroginea</i>	2,97
		<i>Alchonea sp</i>	1,96
12/11/2019	123110152573	<i>Pouteria Caimito</i>	2,97
		<i>Tapirira guianensis</i>	1,96
18/11/2019	123110152617	<i>Pouteria Caimito</i>	2,97
		<i>Miconia serrulata</i>	1,96
25/11/2019	123110152683	<i>Laetia procera</i>	2,97
		<i>Miconia serrulata</i>	1,96
25/11/2019	123110152684	<i>Laetia procera</i>	3,84
		<i>Miconia serrulata</i>	3,99
25/11/2019	123110152692	<i>Alchonea sp</i>	1,96
		<i>Vochysia Ferroginea</i>	1,96
02/12/2019	123110152747	<i>Alchonea sp</i>	2,97
		<i>Tapirira guianensis</i>	1,96
02/12/2019	123110152748	<i>Rollinia pittieri</i>	2,03
		<i>Miconia serrulata</i>	2,03
09/12/2019	123110152819	<i>Alchonea sp</i>	2,39
		<i>Vochysia Ferroginea</i>	2,46
09/12/2019	123110152820	<i>Jacaranda</i>	2,97
		<i>Vochysia Ferroginea</i>	2,97

18/12/2019	123110152903	<i>Miconia serrulata</i>	2,25
		<i>Jacaranda</i>	2,90
18/12/2019	123110152904	<i>Nectandra sp</i>	2,90
		<i>Rollinia pittieri</i>	1,88
7/01/2020	123110152978	<i>Pouteria Caimito</i>	1,96
		<i>Tapirira guianensis</i>	1,96
7/01/2020	123110152979	<i>Pouteria Caimito</i>	1,96
		<i>Jacaranda</i>	1,96
14/01/2020	123110153022	<i>Nectandra sp</i>	2,97
		<i>Inga edulis</i>	2,03
14/01/2020	123110153023	<i>Inga edulis</i>	1,96
		<i>Nectandra sp</i>	2,03
21/01/2020	123110153075	<i>Rollinia pittieri</i>	2,97
		<i>Nectandra sp</i>	1,96
27/01/2020	123110153116	<i>Inga edulis</i>	2,97
		<i>Nectandra sp</i>	1,96
04/02/2020	123110153160	<i>Nectandra sp</i>	1,96
		<i>Rollinia pittieri</i>	2,97
11/02/2020	123110153226	<i>Nectandra sp</i>	2,46
		<i>Schizolobium parahyba</i>	2,54
17/02/2020	123110153219	<i>Inga edulis</i>	3,19
25/02/2020	123110153331	<i>Jacaranda</i>	2,97
		<i>Vochysia Ferroginea</i>	1,96
25/02/2020	123110153333	<i>Tapirira guianensis</i>	1,96
		<i>Schizolobium parahyba</i>	1,96
02/03/2020	123110153409	<i>Jacaranda</i>	2,68
		<i>Rollinia pittieri</i>	2,10
02/03/2020	123110153410	<i>Pouteria Caimito</i>	3,26
		<i>Tapirira guianensis</i>	1,67
10/03/2020	123110153476	<i>Jacaranda</i>	2,46
10/03/2020	123110153477	<i>Vochysia Ferroginea</i>	2,32
		<i>Schizolobium parahyba</i>	2,17
05/03/2020	123110153440	<i>Jacaranda</i>	2,68
		<i>Rollinia pittieri</i>	2,10
12/03/2020	123110153511	<i>Jacaranda</i>	2,46

Total de volumen movilizado	272.54
-----------------------------	--------

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N° 134-0165-2019 del 31 de mayo de 2019					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		S I	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE al señor JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía 71.785.839, con volumen comercial de 278.39 m3, para un periodo de un (1) año, en beneficio del predio denominado "La Flor del Tesoro", ubicado en la vereda Jerusalén, corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO:</p> <p>1. El usuario puede reforestar con especies nativas, a razón de 4:1, es decir, por cada árbol aprovechado debe plantar cuatro (4), equivalentes a 2.500 árboles por los 640 árboles apeados, como medida paliativa y de manera preferible, en el mismo predio donde se aprovechó.</p> <p>2. El propietario puede mitigar también el aprovechamiento forestal de los árboles, 640 árboles acotados en la tabla anterior con un volumen comercial total de 278.39 m3 de madera, acogiéndose a la siguiente propuesta de Comare:</p> <p>2.1. Plantar, como disminución del daño ambiental generado por los 640 árboles apeados, un área equivalente en bosque natural, en espacio privado y rural, cuatro (4) árboles por cada uno de los árboles aprovechados, para un total de 2.500 árboles que se plantarán, con una altura de 30 cm a 50 cm, que deben ser especies regionales de mayor adaptabilidad a la región, cifra que corresponde al 1.56% del establecimiento de una (1) hectárea, cuyo valor de cercamiento, mantenimiento y supervisión en los primeros cinco (5) años se estima es de \$1967159kmiyental, social, participativa y transparente,</p> <p>2.2. Consignar al programa BanCO2 el valor correspondiente al establecimiento de dicha plantación, es decir, \$38.987.500 pesos), en la cuenta de ahorros Bancolombia N° 0243561 4551 a nombre de MASBOSQUES, NIT 811043476. La transacción deberá de ser realizada en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la</p>					<p>El día 29/12/2021 se realizó visita de control y seguimiento al predio del señor JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN, donde se pudo evidenciar que a la fecha ha cumplido con el Aprovechamiento Forestal, Autorizado en la resolución N° 134-0165-2019 del 31 de Mayo de 2019. Donde ha realizado movilizaciones de madera con salvoconductos un total de 272,54 m³ en la resolución otorgada para este permiso.</p> <p>El señor JESUS MARIA COSME GUZMAN, no tiene la obligación de la compensación a través del esquema Banco 2, ni la siembra de los árboles, dado que el artículo quinto del Resolución No 134-0165-2019 del 31 de mayo de 2019, se dejó sin efecto por medio de la Resolución No134-0259-2019 del 04/09/2019</p>

notificación y el soporte de pago deberá presentarse ante la corporación con la resolución que otorga el permiso.

ARTÍCULO SEXTO:
OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del aprovechamiento:

1. Efectuar el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación; entendiéndose por rendimiento normal del bosque, su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.
2. Entrega de informes semestrales, indicando lo que debe contener.
3. Entregar el avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo.
4. Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a él volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
5. Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
6. Por cada unidad de corta autorizada, el usuario deberá presentar un informe de actividades (una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado y un informe al final del aprovechamiento. Si el Usuario no remite el informe la autorización o. Permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.
7. El usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades y

--	--	--	--

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

diligenciar la tabla de reporte del usuario.

8. El usuario debe cumplir con las labores de mitigación, disminución de los efectos negativos del aprovechamiento, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE).

9. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

10. Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

11. Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero

12. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

Luego de las situaciones encontradas en el predio del señor Jesús María Cosme Guzmán ubicado en la vereda La Flor del Tesoro del Municipio de Sonsón, el predio cuenta con un PK 756200600000500062, se concluye que:

- El señor Jesús María Cosme Guzmán identificado con cédula de ciudadanía 71.785.839, ha realizado el Aprovechamiento Forestal Autorizado mediante Resolución N°134-0165-2019 del 31 de Mayo de 2019, ya que a la fecha de la visita técnica de control y seguimiento se evidencia dentro de la Unidad de Corta otorgada, arboles aprovechados o talados. Sin embargo, se tiene un reporte de 272,54 metros cúbicos de madera movilizados por medio del permiso en mención.
- Los salvoconductos que se han solicitado por medio de la plataforma VITAL, expedidos por esta Corporación corresponden a un total de 272.54 m³, dicho volumen se evidencia que se han aprovechado en el predio, los tocones que todavía se observan en el predio corresponden al permiso de aprovechamiento forestal, por lo que la madera movilizada correspondía al permiso de la resolución 134-0165-2019 del 31/05/2019.
- El señor **JESUS MARIA COSME GUZMAN**, no tiene la obligación de compensar a través del esquema Banco 2, ni la de sembrar los árboles dsdo que el artículo quinto del Resolución No 134-0165-2019 del 31 de mayo de 2019, se dejó sin efecto por medio de la Resolución No 134-0259-2019 del 04/09/2019

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. “Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-00286 del 20 de enero de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, otorgado mediante **Resolución N° 134-0165 del 31 de mayo de 2019** y modificada a través de **Resolución No 134-0259 de 04 de septiembre de 2019** puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560623493**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** otorgado al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.785.839, mediante **Resolución N° 134-0165 del 31 de mayo de 2019** y modificada a través de **Resolución No 134-0259 de 04 de septiembre de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 057560623493**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

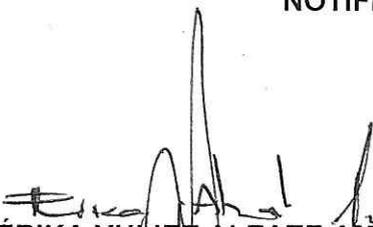
Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.785.839, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560623493

Proyecto: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 09/02/2022